



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 005 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 de ENERO 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

12 ENERO 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

VISTO:

Mediante Informe Nº 005-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, solicita designación de fedatarios para el ejercicio del año fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en atención al régimen de fedatarios, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cual establece que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 005 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.”;

Que, por tal razón, mediante el Informe N° 005-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 11 de enero de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, solicita designación de fedatarios para el ejercicio del año fiscal 2023, proponiendo a servidores para dicha función, lo que resulta razonable en casos de existencia de abundante documentación que fedatar, o en caso de ausencia indistintas de las personas a designarse a través de la correspondiente Resolución Directoral; ello con el fin de darle mayor fluidez a las solicitudes del servicio ya mencionado y de esta manera optimizar el servicio que brinda la entidad en este rubro, proponiendo a los siguientes servidores;

- | | |
|--|---------|
| ✓ Ts. Clara Elena Arroyo Chávez Viuda de Cuentas | Titular |
| ✓ Lic. Noelia Jacqueline Aguirre Cernadez | Alternó |
| ✓ Lic. Dina Marleni Quispe Cruz | Alternó |

Que, es necesario precisar que la designación regirá con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2023, ello en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue derivada con el proveído de fecha 11 de enero del 2023 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el trámite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal, emite el informe legal sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos resulta procedente expedir la resolución directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 260-2022-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 20 de junio del 2022, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como FEDATARIOS del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para el ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, a los siguientes servidores de la Entidad.

- | | |
|--|---------|
| ✓ Ts. Clara Elena Arroyo Chávez Viuda de Cuentas | Titular |
| ✓ Lic. Noelia Jacqueline Aguirre Cernadez | Alternó |
| ✓ Lic. Dina Marleni Quispe Cruz | Alternó |



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27114)

Resolución Directoral

Nº 005 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 11 ENE 2023

12 ENE 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz
FEDATARIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los fedatarios designados con la presente Resolución Directoral, ejercerán dicha labor de manera personalísima e indistintamente, conforme lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP. 2958

CUT: 076-2023

